

J-1475/14

5-1475/14

Año de 1796

D. Josef Ant. Latorre representa por mano del Sr. Fiscal q. En la villa de Hueca, hay un camino q. va al Molino intrasitable; que se requirio al Ayuntamiento p. a su composicion, y q. no lo han compuesto, ni tratan de componerlo.

Sup. se mande a la Justicia lo componga sin dilacion, y lo ponga en estado q. se pueda transitar sin riesgo.

Informe el Ayunt. <sup>de Hueca</sup> al Sr. Fiscal.

Camino sobre composicion

Certa 38.

Parte de Daxoca

Señor Gov. no Latorre



Quaranta maravedis

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

M. T. S.

D<sup>o</sup> Josef Antonio Latorre, Vecino de la Villa de Huaca con su maior respeto á V. S. expone q<sup>ue</sup> el camino Real q<sup>ue</sup> quiza desde d<sup>ha</sup> Villa al lugar de Amador en las inmediaciones del Molino Aniero es d<sup>ho</sup> lugar aung<sup>ue</sup> sito en los caminos de la mencionada Villa es alto intransitable q<sup>ue</sup> por sus malos caminos se han abandonado y se introducen con las fieras de una manera propia al exponee talando sus frutos y causandole otros considerables perjuicios, y aung<sup>ue</sup> para conservar d<sup>ho</sup> abuelo ha apenado á algunos q<sup>ue</sup> medio es un marroquero, y se les an erigido las penas no ha sido esto bastantse para conservales y solo ha conpedido con d<sup>ho</sup> apenamientos el ganarse enemigos y contradicciones q<sup>ue</sup> no apetece por sus motivos en el Año proximo pasado y de d<sup>ho</sup> mismo á los Alcaldes y Jmicos q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup> compusiesen el referido camino con arreglo á la orden e instruccion del R. Acuerdo, y esto no obstante ni se an compuesto ni tratado de componerlo á vista de d<sup>ho</sup> interpellaciones y las mencionadas providencias del R. Acuerdo. Y no pareciendo justo q<sup>ue</sup> el exponee haia de sufrir d<sup>ho</sup> perjuicios por no cumplir las Justicias con las Ordenes del R. Acuerdo expedidas á instancia de V. S. y sus antecesoros por tanto.

A V. S. rendidamente pido y suplico se sirva acerlo todo presente al R. Acuerdo p<sup>or</sup> q<sup>ue</sup> se sirva providenciar el cumplimiento de sus ordenes e instrucciones mandando á la Justicia de la Villa de Huaca q<sup>ue</sup> sin dilacion componga el camino real q<sup>ue</sup> quiza desde los

mismo al lugar de Anadon poniendolo en estado de q. puedan transi-  
tar sin riesgo y comodamente los navegantes y pasajeros pues asi lo es  
pero de la justificacion de V. S. Huesca y Febrero 23 de 1796

D<sup>o</sup> Josef Antonio de Latorre

Auto  
55.  
Lana a Marzo de 1796 A. de J.

Reperto  
Villaba  
Mazada  
a la Pasa  
encom.<sup>a</sup>  
Cocer  
Laranga  
Promars.  
Cota representacion separe a la villa  
del Fiscal de S. M. havido inform  
con justificacion de la Justicia y Ayun-  
tamiento de la villa de Huesca sobre el  
estado del Camino, cuya composicion  
resolucita; y lo remitan dentro de  
sus dias.

Nota

en 5 de Marzo el 26 se remito copia de la re-  
presentacion con la carta orden con su  
pondiente a la Justicia y Ayuntamiento  
de la villa de Huesca.

2  
Muy S<sup>a</sup> mo: por el Censo de  
esta semana se recibio la de S.  
con fecha de cinco del corriente  
y la representacion hecha por  
D<sup>o</sup> Josef Antonio de Latorre Cien-  
ro de esta villa por la q. se me  
manda conforme dentro de sus dias  
sobre el estado del Camino, q. quise  
de esta villa al lugar de Anadon  
y cumplire con esta orden al P<sup>o</sup> de  
Censo N. S. q. a V. m. a. Huesca  
y Huesca 13 de 1796

B. L. M. D. y m.  
Su atento sea.  
Muy Frac. Primer

Muy S<sup>a</sup> mo: D<sup>o</sup> Juan Labrador:

Por ciento (segun se ha dicho) han pasado algunos

M. J. de S.<sup>a</sup>

En cumplimiento de lo mandado p.<sup>a</sup> el M.<sup>a</sup> Ju-  
rado de esta Audiencia por su Pliego firmado  
lo p.<sup>a</sup> Sr. Juan Saborda su secretario, con  
fecha de cinco del corriente. Remito a V.<sup>a</sup>  
el adjunto informe de este Ayuntamiento  
para q.<sup>o</sup> en su virtud providencie lo q.<sup>o</sup>  
tuviere por conveniente. N.º 10, a V.<sup>a</sup>  
m.º a.ª. Nueva y Mayo 25 de 1796

J. M. de S.

su may. atento. y seg.<sup>o</sup> serv.<sup>o</sup>

Mig.<sup>o</sup> Juan Ramiro

M. J. de S.<sup>a</sup> Neg.<sup>o</sup> de la N.<sup>a</sup> Audiencia de Mexico

Por ciento (segun se ha dicho) han pasado algunos



SELLO QUARTO, OVA REN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

En Com. S. r

El Ayuntamiento de la Villa Nueva del Partido de la Ciudad de Daroca, en cumplimiento del Auto de S. M. en que se le manda informe con justificación sobre el contenido de la representación hecha p. D. Toribio de Satorre vecino de esta Villa, sobre el estado actual del camino q. guía de dha Villa al lugar de Anadon, en las inmediaciones del molino aximero del mismo, puede informar a V. S. r. ver cierto q. dho camino se halla en el estado q. manifiesta la representación hecha p. dho Satorre, a causa de haverse llevado el Rio un puente q. Charria p. un paso, el que no se ha reedificado p. ver obra de bastante consideración, y hallarse dho Ayuntamiento, sin caudal para ello; y tambien p. que de dha Villa hay dos caminos corrientes en el día q. guian al referido Pueblo de Anadon, y p. el uno pueden pasar los de Anadon a su molino (como en efecto pasan) sin tomar rodeo especial, y con la misma seguridad quando menos q. p. el que se trata en dha representación aunque se hallare en su antiguo estado, p. lo escabroso del terreno, p. ver mucha parte de el, porña viva y estar en tal disposición, q. aun quando se gastare mucho caudal, no se evitaría el riesgo: Que es cierto (segun se ha dicho) han parado algunos

p. las tierras de la marada de Latorre, pero ha  
vido p. su tolerancia, puer habiendo apenado en este  
año p. una vez a cinco, o seis vecinos de esta Villa  
q. pagaban p. dhar tierras, inmediatamente se les  
hizo pagar la pena establecida p. la ordenanza y  
posteriormente, ni se ha dicho paven p. dhar tier-  
ras, ni menor se ha dado quessa p. dho Latorre  
al Ayuntamiento. Fue ex quanto puede informar  
a N. Co.ª Nueva y Naxo veinte y cinco de mil  
sette. noventa y seis.

Mig. Fran. Ramirez N.º 1º  
Joaquín Benedito III.º Alcalde  
Joaquín Duesca regidores  
Antonio Martín S.º Ind  
co procurador



Para despachos de oficio quatro mil

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS...

El Fiscal de S. M. dice, que podrá V.ª mandar que el  
Ayuntamiento de la Villa de Tudera comparezca y se-  
pare en el preciso termino de 2 meses con arreglo  
a la orden general del año de 1785 el camino pu-  
blico que se expresa en la representación de D.  
Joseph Antonio Latorre, poniendolo en estado de  
que los vecinos puedan parax por él con segu-  
ridad y comodidad correspondiente, sin exaviar-  
se de él ni hacer dano en las posesiones inmedia-  
tas del mencionado Latorre ni de otro alguno, pe-  
viniendo que en caso de omision se tomaren las  
demas providencias correspondientes en justicia.  
Tarazona 18 de Abril de 1796.

*[Handwritten signature]*

Auto

38.

Presente

villava

Utriales

Extrem.

Cocor

Alcauca

Roman.

Laxag. Añil 2. y cinco de 1796. Añu. Gen.

Como lo dice el Fiscal de S. dt. a cuyo fin se despachó la correspondiente Carta Orden.

*[Handwritten signature]*

Nota

En 27 de Añil se recurrió la carta orden al Ayuntamiento

Se debió la representación en 13 de Añil para que la durcan a papel sellado

Paso

*[Handwritten mark]*

Muy señor mío: he recurrido el Pliego que Vm me ha dirigido de orden del N.º Acuerdo. con fecha de trece del corriente, y la representación hecha por el Ayuntamiento de esta Villa, a consecuencia de la providencia de veinte y cinco de Añil último, que se comunicó en el veinte y siete del mismo, en virtud de la representación hecha por D.º Josef Añil de Latorre, Sec.º de esta Villa, sobre la compra del camino que guía de ella para llegar a Anador. La que se allegará en papel sellado como se manda y dirigire a Vm sin dilación. Dios sea a Vm m.º D.º Nueva y Agosto 27 de 1796

J. M. de P. su att.º y Sec.º ext.º


Mig.º Juan de Ramirez

D.º Juan Sabido Sec.º de Acuerdo



Mui S. r. mio: recibí la de V. m. de  
27 del pasado, en que me comunica la resolu-  
cion del R. Acuerdo sobre la represen-  
tacion executada p. D. Josef Antonio de  
de Aatorre vecino de esta villa, respectu  
to de la composicion del Camino Real,  
que guia a la misma al Lugar de Atr-  
don, la q. hare presente al Ayunta-  
miento p. a su mas pronta execucion,  
quedandome encargado de remitir a  
V. m. los treinta y ocho r. v. de las  
cortas causadas en el expediente p.  
parte del referido Aatorre con la bre-  
vedad posible. No sendo le que  
mu. a. Nueva y Mayo 7 de 1796.

M. d. V. de V. m.  
su atento Ser. v.

Juan de S. r. Penner Al  


J. D. Juan Labrador, Mui S. r. mio.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*

El Real Acuerdo de esta Audiencia  
en el expediente a instancia de D<sup>n</sup> Josef  
Antonio de Latorre, <sup>re</sup> que el Ayuntamiento  
de la villa de Otueso, <sup>pro</sup> por  
reparar <sup>el camino publico</sup> su composición y lo pudiese en  
el preciso término de poderse transitar sin ries-  
go, por auto de veinte y cinco de Abril  
de este año <sup>se</sup> se mandó <sup>ya</sup> ahora en  
virtud de lo representado por el Ayun-  
tamiento de esta villa de Otueso, en  
razón de que ha cumplido con dicha  
providencia, y que la composición del  
puente que se labó el Río no le corres-  
ponde a esta villa, y si a este pueblo pero  
que Vms. a requerimiento que les hicie-  
ron habian respondido que sin orden  
de Vms. no pondrian en exe-  
cucion dicha composición. <sup>Y otras cosas</sup> Ha resuelto  
que Vms. redifiquen inmediatamente  
el puente de dicho Río, para que repueda

pasax por el em riesgo alguno.

Lo que participo a Vms.  
de orden de este Tribunal para su inte-  
ligencia y cumplimiento. Y el recibo  
de esta orden me darán Vms. a viso por  
mano del Señor Reciente para dar cu-  
enta al Real Acuerdo.

Dios que a Vms. me  
Zaragoza Setiembre 24 de 1796.

S.S. Ayuntamiento de la Plaza de Anadon.

Mui Sr. mio: En cumplim.<sup>o</sup> e lo man-  
dado p.<sup>o</sup> lo S.S. del R.<sup>o</sup> Acuerdo en tre-  
ce de Agosto ultimo remito a V. m.  
la adjunta representacion en la forma  
q.<sup>o</sup> V. m. me prevenia en la saya. Con  
este motivo me ofusco a su depozici-  
on, y ruego a E.<sup>o</sup> lo q.<sup>o</sup> me d. Huelo  
y Setiembre 10 de 1796

P.<sup>o</sup> M. de P. m.  
su att.<sup>o</sup> y Seg.<sup>o</sup> serv.<sup>o</sup>  
Mig. Fr. de Ramirez M.<sup>o</sup> de P.  
D

Juan La bodega Sec.<sup>o</sup> de Acuerdo

el Pueblo de Anadon, Sta. Cruz de Anadon

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

M. Jth. 17

El Ayuntamiento de la Villa de Hueca, en cumplimiento de lo mandado p.<sup>o</sup> el M. Jth. 17 del R.<sup>o</sup> Acuerdo de este Reyno, en virtud del p.<sup>o</sup> firmado p.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan Labrador su secretario con fecha de 27 de Abril ultimo, a consecuencia de la representacion hecha p.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Josef Antonio de Latorre, vecino de esta Villa, sobre la Compromision del Camino q.<sup>o</sup> ovia de ella p.<sup>o</sup> el lugar de Amador, hace presente a V.<sup>o</sup> como dho. camino lo ha compuesto lo mejor q.<sup>o</sup> ha podido, tambien como lo haya estado anteriormente, y que solo resta el construir el puente q.<sup>o</sup> se tiene el Rio, el qual siempre lo han reparado los vecinos del lugar de Amador, sin que la Villa huviera contribuido con la mas minima cosa: y con este motivo, se requirio p.<sup>o</sup> parte de este Ayuntamiento al de Amador p.<sup>o</sup> que recibiese el puente, el qual se excusó, sin atender a la costumbre de inmemorial, que tenia de repararlo; con cuyo motivo, y de informe de varios ancianos, se registró el Archivo de esta de esta Villa y se halló la C.<sup>o</sup> en la que consta q.<sup>o</sup> el Dueno del molino de Amador, está obligado

à mantener el referido puente, para que puedan  
pasar los ganados y Vecinos, y como en el dia el  
Puente de dho. lugar es el Ayuntamiento del lugar  
de Anadon, se le ha hecho presente la C.ª (que  
en caso necesario se presentará) a fin de que re-  
conociendo la obligacion, reedificase el puente, y  
aunque lo reconocio, respondió, no podia en el dia  
sin orden del R.º Acuerdo p.ª con ella hacerlo pre-  
sente al Sr.º Intendente afin de que concediere  
caudal p.ª su reparacion. Fue a no tener esta  
obligacion los de Anadon, el Ayuntamiento de  
la provincia de Villa, huviese cumplido inmediata-  
mente con la enunciada ord. del R.º Acuerdo,  
p.ª que enterado de todo, se sirva providenciar  
que el Ayuntamiento del lugar de Anadon reedifi-  
que el puente en el termino q.º fuere de su  
mayor agrado, ò providencie lo que tuviere  
p.ª conveniente. Nueva y sup.º. de 1796.

Alcalde Joaquin Benedito  
Joaquin Benedito Alcalde de

Antonio Maxin  
Síndico



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

Auto  
d.º  
deq.º  
de Villavieja  
de Alhama  
de Estreña  
de Lanuza  
de Moncan

La a  
de Sep. diez y nueve de 1796. Au.º Gen.º

El Ayuntamiento del lugar de Anadon reedifique inmediatamente el puente del Rio que en este Expediente se trata para que se pueda pasar por él sin riesgo alguno.

Nota

en el dho. se escribió la Carta orden correspondiente al Ayuntamiento del lugar de Anadon.



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*